



**RESOLUCION No. CSJMER19-9**  
**14 de enero de 2019**

“Por medio de la cual se adiciona la Resolución CSJMER18-291 del 21 de diciembre de 2018, para efectos de incluir los aspirantes que resultaron admitidos con base en las solicitudes de reclamaciones por ellos presentadas”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017 y en cumplimiento del artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante los Acuerdos CSJMA17-930; CSJMA17-931 de octubre 5 y de octubre 8 de 2017, este Consejo Seccional de la Judicatura reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que en la Resolución CSJMER18-241 del 23 de Octubre de 2018, este Consejo Seccional de la Judicatura decidió acerca de la admisión de los aspirantes al citado concurso, la cual fue notificada mediante fijación por el término de cinco (5) días, desde el 24 de octubre hasta 30 del mismo mes y año en curso en la Secretaría del Consejo Seccional, y para su divulgación copia de la misma fue publicada a través de la página Web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)).

Que el Acuerdo de Convocatoria, en el numeral 4° del artículo 2°, estableció:

**“... 4. VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS**

*El Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la presente convocatoria, decidirá mediante Resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en sede administrativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).*

Sólo hasta dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la Resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación, mediante escrito que debe ser recibido dentro del citado término en el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta. Fuera de este término cualquier solicitud es extemporánea y se entenderá negativa la respuesta a la misma.

***La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.*** (Subrayas fuera de texto original)

Algunos aspirantes inadmitidos solicitaron la verificación de su documentación, por considerar que su inscripción la realizaron en la forma y términos señalados en la convocatoria y con el lleno de los requisitos establecidos al efecto. Revisada nuevamente la documentación aportada por los concursantes, se estableció que en algunos casos les asiste razón a los peticionarios por cumplir a cabalidad con los requisitos establecidos en el acuerdo en mención.

Conforme a ello y a pesar de que el artículo 164 numeral 3 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, establece que contra la Resolución que rechace las solicitudes de inscripción de los aspirantes, por no reunir las calidades o por no acreditar el cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la convocatoria, no procede recurso en sede administrativa, en aras de garantizar los derechos de los aspirantes y en aplicación del artículo 228 de la Carta Política que establece la primacía del derecho sustancial, serán admitidos aquellos quienes solicitaron revisión y demostraron el cumplimiento de

todos los requisitos para concursar dentro de la convocatoria de que tratan los Acuerdos CSJMA17-930; CSJMA17-931 de octubre 5 y de octubre 8 de 2017.

En este orden, se requiere adicionar la Resolución CSJMER18-291 del 21 de diciembre de 2018, para efectos de revocar la decisión de inadmisión contenida en el artículo 2.º, respecto a los aspirantes que se relacionan a continuación, para en su lugar admitirlos al concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Nacionales de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, convocado mediante los Acuerdos CSJMA17-930; CSJMA17-931 de octubre 5 y de octubre 8 de 2017.

40187456	IVONNE JOHANNA	BETANCOURT PEÑA	Admitido	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas	261603
1121821894	HEIDY JOHANNA	OVALLE PUERTA	Admitido	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas	261603
17347958	WILLIAN RENE	ALVAREZ HERNANDEZ	Admitido	Citador de Juzgado de Circuito	261609
40399513	MARISOL	ATEHORTUA JAIME	Admitido	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	261624

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.º - ADICIONAR** la Resolución CSJMER18-291 del 21 de diciembre de 2018, en el sentido de revocar el rechazo de los aspirantes que se relacionan a continuación y respecto de los cargos aquí señalados, para en su lugar admitirlos al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, convocado mediante Acuerdos CSJMA17-930; CSJMA17-931 de octubre 5 y de octubre 8 de 2017.

40187456	IVONNE JOHANNA	BETANCOURT PEÑA	Admitido	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas	261603
1121821894	HEIDY JOHANNA	OVALLE PUERTA	Admitido	Asistente Jurídico de Juzgado de Ejecución de Penas	261603
17347958	WILLIAN RENE	ALVAREZ HERNANDEZ	Admitido	Citador de Juzgado de Circuito	261609
40399513	MARISOL	ATEHORTUA JAIME	Admitido	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	261624

**ARTÍCULO 2.º -** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso en sede administrativa.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Villavicencio, a los Catorce (14) días del mes de enero de dos mil diecinueve (2019).

  
LORENA GOMEZ ROA  
Presidente

LGR/CPCR  
EXTCSJME19-43

Carrera 29 No. 33B – 79 Palacio de Justicia, Torre B Tel: (8) 6622899 Fax. (8) 6629503.  
[www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) - E mail: [psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:psameta@cendoj.ramajudicial.gov.co)